



CONVENIO ESPECIFICO
DE INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES



ENTRE

UNIVERSIDAD MICHEL DE
MONTAIGNE - BORDEAUX 3

y

UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO

REUNIDOS

Visto el Acuerdo marco de cooperación firmado entre las dos partes el 12/03/2014, para favorecer la movilidad estudiantil,

Por una parte, la **UNIVERSIDAD MICHEL DE MONTAIGNE - BORDEAUX 3**, Establecimiento Público de carácter científico, cultural y profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo L 711-11 del Código de Educación. Miembro fundador del establecimiento público de cooperación científica PRES – Universidad de Bordeaux -. Creada por decreto de fecha 21-03-2007. Cuyos estatutos fueron adoptados por el Consejo de Administración en fecha 29-04-2009, modificada parcialmente en fechas 12-02-2010, 26-03-2010 y 25-11-2011. Representada en este acto por el Prof. **JEAN-PAUL JOURDAN**, francés, mayor de edad, domiciliado en Pesacc, Francia y portador de la Carta Nacional de Identidad N° 050133200562, quien actúa en su carácter de Presidente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, de los Estatutos antes identificados, según se evidencia de Acta de Asamblea de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil doce (2012), quien a lo sucesivo se denominará **UB3**.

Y por la otra, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, domiciliado en Caracas, Venezuela y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **LA UCAB**.

EXPONEN

Que en fecha 12/03/2014, se firmó un convenio marco de cooperación académica entre La Universidad Michel de Montaigne - Bordeaux 3 y La Universidad Católica Andrés Bello.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio de estudiantes.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

1° OBJETIVOS

El presente acuerdo específico tiene por objetivo establecer los términos del programa de intercambio de estudiantes de los establecimientos partes de Pregrado, Master y Doctorado en las áreas de humanidades y ciencias sociales, y más precisamente del departamento de estudios ibéricos e iberoamericanos en UB3.

Se podrá extender la movilidad estudiantil a otras áreas en la universidad socia. Los estudiantes deberán cumplir los mismos requisitos y beneficiarán de iguales condiciones de acogida. Sólo se facilitará la movilidad con la elaboración previa de un contrato de estudios por el docente competente.

2° TERMINOS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

2.1 Responsables de la coordinación

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de eventuales anexos al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

- Coordinador por la Universidad Michel de Montaigne – Bordeaux 3:

Coordinación administrativa: Direction des Relations Internationales.

Contacto: + 33 (0)5 57 12 47 47 / relations.internationales@u-bordeaux3.fr / DRI, Université Michel de Montaigne - Bordeaux 3, Domaine Universitaire, Esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, France.

Coordinación pedagógica: Isabelle TAUZIN

Cargo: Directora de AMERIBER, profesora investigadora

e-mail: isabelle.tauzin@u-bordeaux3.fr

- Coordinador por La Universidad Católica Andrés Bello

Nombre: Prof. Lizbeth Sánchez

Cargo: Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales

Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Cincuentenario, PB Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela

Teléfono: +58 212 4076061

e-mail: lsanchez@ucab.edu.ve

Cada universidad notificará a la otra parte todo cambio de coordinador en el menor tiempo posible. Los coordinadores informarán con regularidad a los servicios competentes de sus universidades de origen sobre el desarrollo de este convenio.

2.2 Número de estudiantes

Cada universidad podrá recibir de 1 a 2 estudiante (s) por año universitario. Las partes se esforzarán por mantener un equilibrio sobre la duración de realización del programa, en cuanto al número de estudiantes de cada universidad. Para este cálculo, un estudiante seleccionado por dos semestres equivale a dos estudiantes seleccionados por un semestre cada uno.

2.3 Duración de la estadía y modalidades de prórroga

La duración de la estadía en la universidad de acogida será de uno o dos semestre(s). La posible prórroga de la estadía deberá conformarse a la legislación local y nacional.

2.4 Perfil del estudiante

Para poder participar en el programa de intercambio, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado como mínimo:

- Para los estudiantes de UB3: dos años de estudio de enseñanza superior.
- Para los estudiantes de la UCAB 2 años o cuatro semestres de estudios

Igualmente deberán tener un conocimiento suficiente del idioma en que se imparta la enseñanza en la Universidad socia.

Los estudiantes seleccionados para estudiar en la UB3 dentro del marco de un diploma necesitarán haber aprobado una prueba oficial de francés (TCF, DELF, DALF u otra aceptada por UB3) y haber obtenido el nivel B2.

2.5. Selección e Inscripción de los estudiantes

La selección de los estudiantes que participen en el programa de intercambio será realizada mediante el pleno acuerdo de ambas universidades, según los requisitos y la agenda definidos conjuntamente. Finalizados los trámites, los estudiantes serán inscritos en la universidad socia según las condiciones y modalidades fijadas en el presente acuerdo.

Estudiantes procedentes de un país no europeo: Los candidatos deben constituir y entregar su expediente a la Embajada de Francia desde el país de origen entre el 1 de diciembre y el 31 de enero para una movilidad a partir del mes de septiembre.

Los estudiantes deben postular por Internet en la página <https://u-bordeaux3.moveonnet.eu/moveonline/incoming/welcome.php> tras ser seleccionados por su universidad de origen y antes de su llegada a UB3: entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo para una movilidad desde el primer semestre (que empieza en septiembre) o a más tardar el 30 de septiembre si vienen únicamente para el segundo semestre (que empieza en enero).

2.6 Calendario

Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán respetar las fechas de inicio y fin de semestre establecidas en el calendario universitario de la universidad receptora.

El calendario de proceso de solicitud para la movilidad indicará las fechas límites de candidatura y las condiciones prácticas de solicitud. Estará fijado cada año según el calendario universitario de cada universidad.

En UB3, el calendario universitario está decidido por las instancias directivas de la Universidad y será comunicado a la universidad socia lo antes posible. A reserva de modificaciones, el primer semestre tiene lugar de septiembre a enero, el segundo de finales de enero hasta junio.

En la Universidad Católica Andrés Bello el calendario de clases es fijado por la Secretaría Académica y será notificado a UB3 por la coordinación de movilidad académica al inicio del año escolar.

2.7 Recepción de estudiantes

Las partes acuerdan ofrecer a los estudiantes del intercambio el apoyo que requieran para:

- ✓ La realización de los trámites administrativos
- ✓ Consejos y orientaciones pedagógicas
- ✓ Acceso gratuito a los servicios complementarios (biblioteca, informática, servicio médico universitario)
- ✓ Acceso a los eventos culturales y deportivos a reserva del pago por el estudiante de los gastos previstos por la reglamentación vigente en cada universidad.

Ningún tipo de acogida personalizada será organizada en el aeropuerto o en la estación de llegada.

Las partes garantizarán que los estudiantes que participen en el programa de intercambio cumplan todos los requisitos administrativos correspondientes a la movilidad (obtención del visado, pasaporte, seguro social, etc.).

2.8 Derechos de matrícula y gastos de formación

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán pagar los derechos de matrícula en su universidad de origen y estarán exentos del pago de esos derechos en la universidad de acogida.

Deberán pagar, cuando lleguen a la universidad de acogida, los gastos que implique la formación específica, inherente o complementaria a la formación inicial (por ejemplo curso optativo de informática, de idioma, etc.).

En UB3 existen dos tarifas preferenciales para poder participar en las actividades deportivas y culturales. Información y tarifas en la página web de la universidad, "vie du campus":

http://www.u-bordeaux3.fr/fr/vie-du-campus/vie_culturelle/les_droits_facultatifs_culture.html; y, http://www.u-bordeaux3.fr/fr/vie-du-campus/vie_sportive/participation_annuelle.html.

Los estudiantes deberán asumir todos los gastos relacionados con su movilidad.

Deberán someterse a la reglamentación vigente en la universidad de acogida.

Para matricularse, los estudiantes deberán estar cubiertos por un servicio de salud público o privado, constituir una póliza de responsabilidad civil y tener un seguro de repatriación válido durante la totalidad de su estancia en el establecimiento de acogida (como mínimo en Francia).

2.9 Validación de cursos

Los estudios cursados en la universidad de acogida estarán indicados en un contrato pedagógico y llevarán a una evaluación según los criterios de la universidad. La universidad de acogida deberá enviar la transcripción de los resultados (nota, grado, créditos, etc.) a la otra parte. El reconocimiento académico de la movilidad será convalidado por la universidad de origen.

2.10 Cláusula de confidencialidad

Durante toda la vigencia de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a considerar como confidencial y por ende, se obligan a no utilizar así como divulgar a terceros bajo cualquier forma posible, tanto toda la

información como particularmente sus documentos, sistemas, aplicaciones o programas informáticos, competencias, métodos, conocimientos recibidos por la otra parte, o conocimientos obtenidos en la ejecución del presente convenio, directa e indirectamente.

El incumplimiento de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.

Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal de la universidad y los estudiantes del intercambio con acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.

3° VIGENCIA, MODALIDADES DE REVISIÓN, CANCELACIÓN Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma de las partes y tendrá la misma vigencia que el convenio marco del que depende.

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un acta adicional, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.

La renovación de este convenio se producirá con el consenso de las partes y deberá seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

4° IDIOMA DE REDACCIÓN DEL ACUERDO

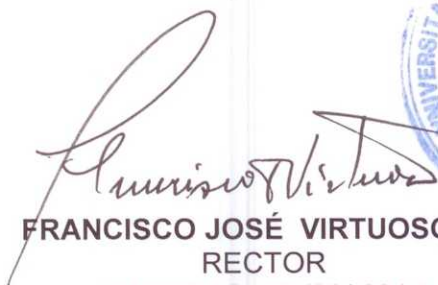
El presente convenio se establece en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en francés y dos (2) en castellano, siendo válidos ambos textos.

**POR LA UNIVERSIDAD MICHEL DE
MONTAIGNE - BORDEAUX 3**



DR. JEAN-PAUL JOURDAN
PRESIDENTE
PESSAC

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO**



FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO, S.J.
RECTOR
CARACAS, 13 /03/ 2014